



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA**

“ ASESORIA, GERENCIA Y PROYECTOS, AGYPRO S. A. “

CAPITAL INICIAL: S/. 5'000.000,00

AUMENTO DE CAPITAL S/. 35'000.000,00

CAPITAL ACTUAL S/. 40'000.000,00

DI: 4ª. COPIAS.

//**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno (21) de febrero del año dos mil, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenado de la naturaleza y resultados del mismo: El Economista Leonidas Almeida Gallo, en su calidad de Gerente General de la Compañía Asesoría, Gerencia y Proyectos, AGYPRO S. A., según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a

quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura que contenga la reforma y codificación del estatuto de la Compañía Asesoría, Gerencia y Proyectos, AGYPRO S. A., de acuerdo con las siguientes cláusulas de voluntad.- **PRIMERA .- COMPARECIENTE .-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el Economista Leonidas Almeida Gallo, en su calidad de Gerente General de la Compañía Asesoría, Gerencia y Proyectos, AGYPRO S. A., conforme consta del nombramiento que adjunto para que se transcriba como parte integrante de este instrumento.- El compareciente es casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA .- ANTECEDENTES .-** a) La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el once de junio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número un mil quinientos ochenta y ocho, tomo ciento veinte y dos, el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y uno; b) La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, entre otros asuntos resuelve aumentar el capital suscrito, fijar el capital autorizado, reformar y codificar su estatuto, en los términos constantes en el acta de esa sesión de Junta General de Accionistas que en copia adjunto para que se transcriba como parte integrante de este instrumento.- **ACTA NUMERO CERO CERO CINCO GUION JAGP GUION NOVENTA Y NUEVE.- SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ASESORIA, GERENCIA Y PROYECTOS AGYPRO S. A.-** En el cantón Quito en las oficinas de la Compañía ANDUJAR S. A., ubicadas en el edificio

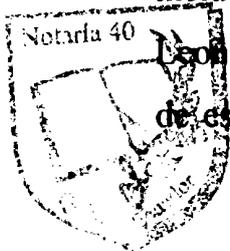


**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 2 -

06

del Banco La Previsora, esquina de la Avenida Amazonas y Naciones Unidas, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a las trece horas treinta se reúnen los señores Patrick Cazals, Presidente Ejecutivo de la Compañía ANDUJAR S. A. propietaria de cinco mil acciones, el Economista Leonidas Almeida Gallo, Gerente General, y el Doctor Marcelo Chico Cazorla.- Como se encuentra presente el total del capital pagado de la Compañía se resuelve por unanimidad hacer uso de la facultad constante en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y constituirse en Junta General Universal de Accionistas, aprobando el siguiente orden del día: UNO) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y la fijación del capital autorizado de la Compañía; y, DOS) Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía.- Preside la reunión el señor Patrick Cazals, Presidente de la Compañía y se designa al Doctor Macerlo Chico Cazorla como Secretario Ad-hoc.- UNO) Cumpliendo con el primer punto del orden del día, toma la palabra el Economista Leonidas Almeida Gallo, Gerente General de la Compañía para solicitar a la Junta que resuelva sobre el aumento del capital suscrito de la Compañía en la suma de Treinta y cinco millones de sucres (S/.35'000.000,00), mediante el pago en numerario que será cancelado en su totalidad al momento de la suscripción, con lo cual el capital suscrito de la Compañía (será de Cuarenta millones de sucres (S/.40'000.000,00); y sobre la fijación del capital autorizado en el doble del capital suscrito, incluido el presente aumento de capital; para lo cual el Economista Leonidas Almeida Gallo presenta un detenido análisis de la conveniencia de esta sugerencia.- Luego de un serie de consideraciones la Junta por



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

unanimidad resuelve incrementar el capital suscrito de la Compañía en la suma de Treinta y cinco millones de sucres (S/.35'000.000,00) mediante el pago en numerario que será cancelado en su totalidad al momento de la suscripción, con lo cual el capital suscrito de la Compañía será de Cuarenta millones de sucres (S/.40'000.000,00); asimismo, la Junta por unanimidad resuelve fijar en el doble del capital suscrito, incluyendo el aumento del capital resuelto en la presente sesión, la cuantía del capital autorizado, como consecuencia de lo resuelto la Junta reforma el Artículo Quinto del estatuto de la Compañía, a fin de que guarde armonía con el nuevo capital autorizado y suscrito.- DOS) Continuando con la agenda aprobada, el Economista Leonidas Almeida Gallo sugiere a la Junta que resuelva reformar y codificar íntegramente el estatuto el mismo que consta del siguiente texto: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASESORIA, GERENCIA Y PROYECTOS, AGYPRO S. A.:**
ARTICULO UNO .- DENOMINACION : La compañía se denomina **ASESORIA, GERENCIA Y PROYECTOS, AGYPRO S. A.-**
ARTICULO DOS .- DOMICILIO : El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES .-**
PLAZO DE DURACION : La compañía durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta; sin perjuicio de lo anotado, la Compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley .- **ARTICULO CUATRO .- OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la Compañía es la prestación de servicios administrativos, a personas naturales o jurídicas.- La



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

Compañía podrá dedicarse también al comercio de importación y exportación de artículos metal mecánicos, de caucho y conexos.- Para cumplir su objeto social la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes, realizar inversiones o formar parte de otras compañías.- **ARTICULO CINCO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de Ochenta millones de sucres (S/80'000.000,00) pudiendo ser incrementado por resolución de la Junta General de Accionistas, luego de cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley.- El capital suscrito de la compañía es de Cuarenta millones de sucres (S/40'000.000,00) dividido en cuarenta mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuarenta mil.- De conformidad con la Ley la Junta General de Accionistas podrá incrementar el capital suscrito hasta completar la cuantía del capital autorizado, siguiendo con el procedimiento establecido en la Ley, en estos casos los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO SEIS.- TITULOS:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.- **ARTICULO SIETE.- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado.- **ARTICULO OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NUEVE.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

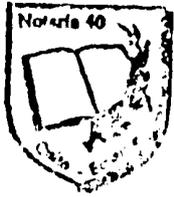
Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** Si perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DIECISEIS.- VOTACION:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.- **ARTICULO DIECISIETE.- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL:** Serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.- **ARTICULO DIECIOCHO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar a tres vocales



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía.- **ARTICULO DIEZ .- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS :** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.- La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter.- En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO ONCE .- CONVOCATORIA :** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.- En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión.- La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DOCE .- ASISTENCIA A LAS JUNTAS :** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.- **ARTICULO TRECE .- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO CATORCE .- QUORUM ESPECIAL :** Para que la

Principales y tres Suplentes para que integren el Directorio de la compañía; **b)** Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios; **c)** Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; **d)** Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; **e)** Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; **f)** Resolver sobre la formación de reservas facultativas; **g)** Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; **h)** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, e, **i)** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.- **ARTICULO DIECINUEVE.- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA :** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTICULO VEINTE.- ACTAS :** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.- **ARTICULO VEINTE Y UNO .- DIRECTORIO :** La compañía tendrá un Directorio compuesto por tres Directores Principales y tres Suplentes designados por la Junta General de Accionistas para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VEINTE Y DOS .- SESIONES DE DIRECTORIO :** El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General.- Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador.- **ARTICULO VEINTE Y TRES .- CONVOCATORIA :** Las convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán mediante

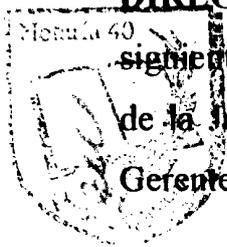


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 5 -

09

comunicación escrita cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión.- En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO .- QUORUM** : El Directorio podrá reunirse válidamente cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO .- ACTAS** : De las sesiones de Directorio se dejará constancia en actas, las que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS .- SESIONES SIN CONVOCATORIA** : Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE .- RESOLUCIONES DE URGENCIA** : En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre todos los asuntos de su competencia, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de sus miembros, principales o suplentes que estén reemplazando a los principales individual o colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido.- Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior serán transcritas en el libro de actas de Directorio.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO** : Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Designar de entre sus miembros al Presidente, que lo será de la Junta General, del Directorio y de la compañía; b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Aprobar el presupuesto



anual de la compañía; **d)** Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; **e)** Conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales; **f)** Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; **g)** Autorizar gastos u obligaciones no presupuestadas que sobrepasen el veinte por ciento del capital pagado de la compañía; **h)** Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; e, **i)** Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE .-**

DEL PRESIDENTE : El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO TREINTA .-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos; **a)** Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia; **b)** Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; **d)** Convocar a sesiones de Junta y de Directorio; **e)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, **f)** Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO .-**

DEL GERENTE GENERAL : La compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio de la compañía.- Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y DOS .-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)**

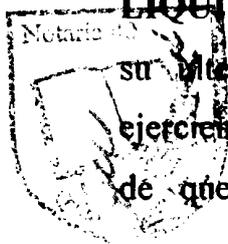


**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 6 -

10

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; **d)** Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio; **e)** Obligar a la compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya cuantía no exceda del veinte por ciento de su capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio; **f)** Subrogar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia; **g)** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados, y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y TRES .- EL COMISARIO :** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO :** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION :** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros



liquidadores.- El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Una vez vigente el presente estatuto, en el plazo de ocho días, quien esté ejerciendo las funciones de Presidente de la compañía o Gerente General, convocará a sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas para la designación de nuevos Directores y Comisarios.- La Junta autoriza a los administradores de la sociedad para que otorguen los instrumentos públicos y privados necesarios a fin de que las resoluciones tomadas se ejecuten.- Sin tener otro punto que tratar, siendo las catorce horas treinta se clausura la sesión, firmando para constancia los asistentes.- Por Compañía Andujar S. A., (firmado) Patrick Cazals, Presidente Ejecutivo.- (firmado) Leonidas Almeida Gallo, Gerente General.- (firmado) Doctor Marcelo Chico Cazorla, Secretario Ad-hoc.- **TERCERA : DECLARACION .-** El compareciente en la calidad en la que lo hace declara aumentado el capital suscrito, fijado el capital autorizado y reformado y codificado el estatuto de la compañía en los términos constantes en el acta de Junta General Universal de Accionistas del diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que en copia adjunto para que se transcriba íntegramente como parte de este instrumento.- Asimismo, bajo juramento declara que la compañía se encuentra sometida al control parcial de la Superintendencia de Compañías y que el capital, materia del presente aumento, se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- La cuantía queda determinada.- Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Marcelo Chico Cazorla, Abogado, con matrícula profesional número cuatrocientos diez y seis del Colegio de Abogados de Ambato, la misma que el compareciente acepta

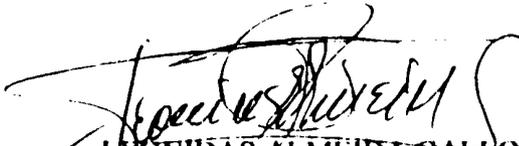


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 7 -

11

y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


LEONIDAS ALMEIDA GALEO
C.C. No.: 170492012-8

El notario 

ESCRITO EN BLANCO



13

Asesoría, Gerencia y Proyectos, AGYPRO S.A.

Quito, 15 de Marzo de 1999.

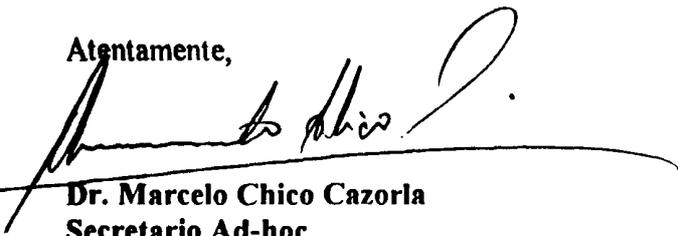
Señor Eco.
LEONIDAS ALMEIDA GALLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

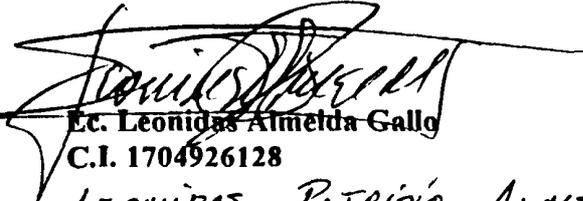
La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Asesoría, Gerencia y Proyectos AGYPRO S.A., en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 1999, procedió por unanimidad a reelejirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía para un periodo estatutario de dos años.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus demás atribuciones constan en la escritura pública de constitución, autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado el 11 de Junio de 1991, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número 1588, el 26 de Agosto de 1991. La Compañía cambió su denominación de AGIPRO S.A. por Asesoría, Gerencia y Proyectos AGYPRO S.A. mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Octavo, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el 27 de Enero de 1993, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número 754, tomo 124, el 12 de Abril de 1993.

Atentamente,


Dr. Marcelo Chico Cazorla
Secretario Ad-hoc

Acepto el nombramiento que antecede. Quito, 15 de Marzo de 1999.


Ec. Leonidas Almeida Gallo
C.I. 1704926128

LEONIDAS PATRICIO ALMEIDA GALLO, Quito, el **14 MAY 1999**

Leonidas Patricio Almeida Gallo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2571** del Registro de Nombres Tomo **130**.



REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO
CALLE LA CAJITA
TEL. 225 11 11

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA, 12
firmada y sellada en Quito, a treinta de marzo del año dos mil.-

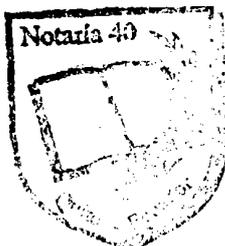


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

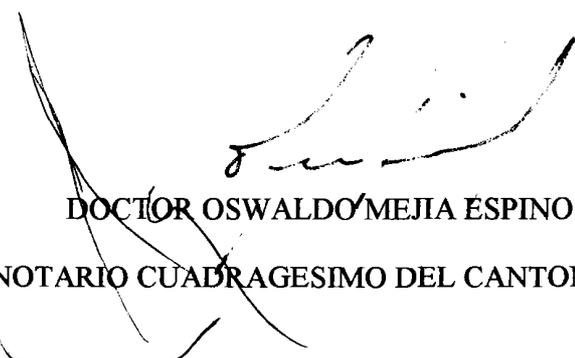

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 00-Q.I.J. 1041, dictada el veinte y cinco de abril del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía ASESORIA, GERENCIA Y PROYECTOS AGYPRO S. A., otorgada ante mí, el veinte y uno de febrero del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a quince de mayo del año dos mil.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA,

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

14

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. MIL CUARENTA Y UNO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 25 de Abril del 2.000, bajo el número 1524 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números:- 1588 del Registro Mercantil, de veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y uno, a fojas 2795, Tomo 122; y, número 754 del Registro Mercantil, de doce de Abril de mil novecientos noventa y tres, a fojas 1275, Tomo 124.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA " ASESORIA GERENCIA Y PROYECTOS AGYPRO S.A. ".- Otorgada el 21 de Febrero del 2.000, ante el NOTARIO CUADRAGESIMO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010486.- Quito, a veinte y dos de Junio del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.- *[Firma]*